

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-99924210-9, con domicilio legal en la Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra el/la Sr./Sra. _____, titular del _____, N° _____, con domicilio real en _____, atento contar con capacidad suficiente para ello, en adelante "EL DEUDOR" y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1° El presente contrato de préstamo bancario se encuentra regido por las estipulaciones realizadas por "LAS PARTES" en el mismo, y supletoriamente por las normas del derecho común.

2° "EL BANCO" a solicitud de "EL DEUDOR" le entrega a éste en préstamo la suma de pesos _____ (\$ _____), que "EL DEUDOR" manifiesta recibir de conformidad mediante la acreditación simultánea con la firma del presente en la cuenta _____, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de adeudo otorgada en legal forma.

3° "EL DEUDOR" manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los fondos serán destinados a erogaciones de carácter personal.

4° "EL DEUDOR" se obliga a reembolsar la suma adeudada expresada en la cláusula segunda, en la misma moneda allí pactada, en _____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas comprensivas de capital e intereses, calculadas conforme el sistema de amortización francés, venciendo la primera de ellas el día ___/___/___ y las posteriores el mismo día de los meses inmediatos siguientes, o el día posterior hábil para el caso que aquel resultase inhábil.

5° El préstamo devengará una **tasa de interés fija** del _____% (_____) por ciento) tasa nominal anual vencida (T.N.A.V.); equivalente al _____% (_____) por ciento) tasa efectiva anual vencida (T.E.A.V.) sobre el capital ajustado durante todo el tiempo de vigencia de este contrato.

COSTO FINANCIERO TOTAL: El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del _____ por ciento (_____% T.E.A.V.), la cual está conformada por la tasa de interés pactada, comisiones y cargos, vigentes al momento de la contratación. El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar las comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

"EL DEUDOR" accede a la tasa fija indicada precedentemente por poseer o contratar un Paquete Profesionales y Negocios SÍ NO. Asimismo, toma conocimiento y acepta que si poseyera dicho Paquete de Productos y por cualquier circunstancia lo dejase sin efecto, a partir de ese momento perderá el derecho a acceder a la tasa diferencial pactada en la presente cláusula, la cual se incrementará en _____ puntos porcentuales.

6° "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de las comisiones y/o cargos que se indican a continuación, en relación a las cuales se indica el importe o porcentaje a la fecha de celebración del presente contrato y la fecha o periodicidad de aplicación.

- **Precancelación (eventual):** _____% sobre el monto a cancelar. No se aplica a la precancelación total cuando al momento de efectuar la precancelación ha transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

- **Gestión de recupero de operaciones en mora (eventual):** B.P. N° 513 anexo a la presente.

Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera constituir "EL DEUDOR". La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, "EL DEUDOR" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes. Las notificaciones aludidas en esta cláusula, como así también cualquier notificación que se curse en virtud del presente contrato, serán dirigidas a la dirección de correo electrónico denunciada en la cláusula cuarta.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

7° "EL DEUDOR" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante:

A) Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N° _____ de su titularidad abierta en _____, de "EL BANCO", contra saldo a la vista, obligándose a no cerrar unilateralmente la cuenta donde se autoriza los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. Para el caso que en dicha cuenta se acrediten haberes, el débito se producirá como primera operación posterior a la acreditación de los mismos, obligándose a no requerir el cambio de entidad pagadora o modificación alguna respecto de la cuenta.

B) Tarjeta de Crédito Banco Provincia de su titularidad, o de la que pudiera sustituirla en el futuro a su nombre, con obligación de no resolver el contrato de tarjeta de crédito mientras no se hubiere cancelado íntegramente el préstamo y autorización para que en el caso que por cualquier motivo "EL BANCO" no pudiese descontar las cuotas por dicho medio, se efectúe el débito de la cuenta _____ de su titularidad, abierta en "EL BANCO".

En caso que por cualquier motivo incumpliera estas obligaciones, deberá abonar las cuotas por ventanilla, de lo contrario, se producirá la mora de pleno derecho con las consecuencias previstas para ello en este contrato.

Informado de las condiciones para cada modalidad y que puede optar entre débito en cuenta, tarjeta de crédito, como que le asiste el derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricción de tipo de operación sujeto a las que por razones operativas pudieran existir, ni de monto mínimo, opta porque el pago de las cuotas se haga efectivo mediante _____.

8° En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "EL DEUDOR", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

9° "LAS PARTES" acuerdan que la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra de "EL DEUDOR", o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas al acreedor para el cumplimiento de la obligación, entre otros supuestos relevantes, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna quedando "EL BANCO" en tal caso facultado a dar por decaídos todos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto. Si "EL DEUDOR" incurriera en mora, "EL BANCO" queda expresamente autorizado a capitalizar los intereses devengados e impagos, y para aplicar a partir del vencimiento de la obligación, además del interés compensatorio pactado, un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. "EL BANCO" se encontrará facultado a capitalizar los intereses compensatorios y punitivos en forma semestral.

10° "EL DEUDOR", acepta en forma expresa que, cada vez que incurra en mora, además de las sumas correspondientes a los intereses compensatorios y punitivos, "EL BANCO" percibirá el cargo correspondiente a los gastos generados en la gestión de cobro y regularización de la deuda.



11° Queda en claro y así lo convienen "LAS PARTES", que "EL DEUDOR" es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos, cargos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra "EL DEUDOR" quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimado fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas.

12° En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial del crédito la cual estará sujeta al pago del 4% (cuatro por ciento) de comisión sobre el monto a cancelar. No se deberán aplicar cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

13° - **CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO:** "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a "EL DEUDOR" y tendrá validez desde su fecha de formalización. "EL DEUDOR" sólo podrá oponer contra el cesionario excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a "EL DEUDOR" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o cesionario a "EL DEUDOR". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

14° "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en _____ y "EL DEUDOR", en _____, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación así como también el correo electrónico denunciado por "EL DEUDOR" en la cláusula cuarta.

REVOCACIÓN: La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "EL DEUDOR", o de la disponibilidad efectiva del importe del mismo, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir que se ponga el contrato a disposición del deudor con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera utilizado se cobrarán los intereses, comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización. De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", se permitirá revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

Leído que fuera íntegramente y en prueba de conformidad, se firman ___ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en todas sus hojas, en _____ a los ___ días del mes de _____ de _____.

FIRMA DEL DEUDOR: _____

FIRMA APODERADO DEL BANCO: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

SELLO ACLARATORIO: _____

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

Dejo constancia de haber recibido en este acto: Copia del presente contrato.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

